

239/26

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

1826

contra

Antonio Hernández Barberán

de

Alcorisa

(Beruel)

Juez Instructor Provincial de

Beruel

Se inició el expediente en 28 de Mayo de 1940.

Fallado en 25 de Junio de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza *veintisiete* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta

Señores
G^o Santandreu
Maitis
Ferrandri

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Salvino Hernández Barberán, vecino de Alcorisa, (Teruel)*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Teruel* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^o Santandreu

José Ill^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE TERUEL

~~ALCANTARA~~

ILMO. SR.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.
de la orden de proceder y documentos
contra D. Antonio Hernandez
Barberan
exp. núm 1826 como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

A los 3 de Junio de 1940

~~Año de la Victoria.~~

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de

ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. 1826

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 1826 seguido contra D. Fernando Hernández Barberán instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 13 de Septiembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1826

Registro entrada núm. 639

Año _____

CONTRA

Antonio Fernando Barberan
Alcorisa

Se inició el 3 de Julio de 1960.

Remitido al Tribunal Regional el 13 de Septiembre de 1960.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1826.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa

*D. Antonio Hernandez
Barberan, vecino de
Acorisa (Teruel)*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *28* de *Mayo* de 194 *2*



R. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de *Teruel*

12

DON, JOSE M^º SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que, en poder de este Tribunal obra el informe emitido por la Guardia Civil del Puesto de ALCORISA que entre otros particulares contiene los siguientes:

Villa de Alcorisa.- Provincia de Teruel.- Relación de los vecinos de esta Villa comprendidos en la Ley de Responsabilidades Políticas, con expresión del partido u organización a que pertenecieron y su situación económica.- Nombres.- Filiación Política sindical.- Situación económica, pesetas.- Observaciones. Apartado del capítulo 2º artículo 4º.

ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, 58.- Izquierda Republicana.-
10.000 pesetas.- Presente.- c.e.

Alcorisa 25 de Febrero de 1.940.- El Comandante del Puesto.- Teodoro Quilez Noguera.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:.- Gua. Civil.- Comand^º de Teruel.- Puesto de Alcorisa.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, ----- expido la presente en Zaragoza a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.



Jose M^º San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza *veintiocho* de *Mayo* de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Antonio Hernández Barberán, vecino de Alcorisa (Teruel)*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Teruel* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: *G^a Santandreu =*

José M^o San Agustín = Rubricado

Es copia

El Secretario.

José M^o San Agustín



Providencia
Juez Sr. FALGÁS
de Gregorio

En Teruel a tres de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Antonio Hernandez Barbera*, acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Antonio Hernandez Barbera
Antonio Hernandez Barbera

Diligencia: Seguidamente se cumple lo proveído. Doy fe.

Antonio Hernandez Barbera

OTRA.- En Teruel a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se unen informes emitidos por las autoridades relativos a bienes del inculpado así mismo como los referentes a su conducta político-social. Doy fe.

Antonio Hernandez Barbera

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS DE ANTONIO HERNANDEZ BARBERA)

En Teruel a once de julio de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el expedientado anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, jornalero y natural y veci-

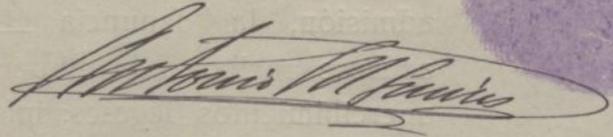
no de Akcorisa.

Preguntado que si pertenece a F.L.T. y de las J.O."S. dijo que NO.

Por S.S. se procedió a dar lectura de los cargos que se le imputan a los que manifestó: que con anterioridad al G.MN. perteneció a izquierda republicana y que durante él a ninguna sociedad pues izquierda republicana se disolvió en los primeros días del alzamiento.

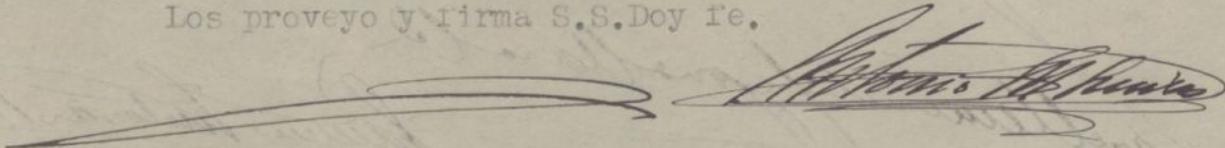
Se le hicieron todas las advertencias y prevenciones que marca el Art. 49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia leida que le fué por mi el Secretario la encuentra conforme y por no saber firmar estampa su huella dactilar juntamente con la firma de S.S. de que
Doy fe.



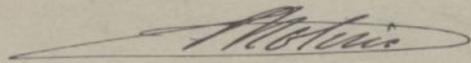
PROVIDENCIA

Teruel quince de Julio de mil novecientos cuarenta.
Recibida declaracion jurada de bienes, unase al expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del expedientado se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta resolusion. Los proveyo y firma S.S. Doy fe.



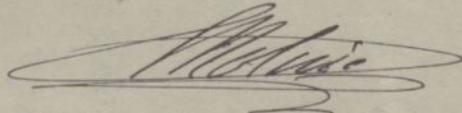
DILIGENCIA

Seguidamente se cumplimiento lo anterior proveido. Doy fe.



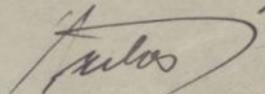
DILIGENCIA

Teruel veinte de Julio de mil novecientos cuarenta.
Se hace constar que transcurrido el plazo que marca la ley no se ha recibido pliego de descargo del expedientado.
Doy fe.



otra:-

En Teruel a suite de agosto de mil novecientos cuarenta.
Por la presente se hace constar que los anuncios de inscripcion del presente expediente aparecieron en los B. O. del Estado n.º provincia n.º 250 y 59 del presente año respectivamente. Doy fe.



5

En contestación al oficio de V. S. número 1726 del día de de 19 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Fernandez Barberan poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en la Calle de la Virgen (34)</u>	valorada en	pts.
<u>solo la mitad</u>	id.	<u>7000</u> »
	id.	»
	id.	»
Una tierra <u>en Valdellena</u>	id.	<u>2240</u> »
<u>Vina en Valdellena</u>	id.	<u>1040</u> »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pes. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alfonso de Jesus de 19 40

(Sello de la Autoridad)



El Señor
Don Domingo Rey

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

6

INFORME PERSONAL

de Antonio Hernández Barberá

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de _____
de 19_____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra An
tonio Hernández Barberá

Exp. n.º _____ de _____ años, hijo de _____ y de _____

Reg. Ent. n.º _____ natural de _____ de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Republicano viqueñista

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Republicano viqueñista

Dios guarde a España y su Caudillo.

Aleoria a 27 de junio de 1940
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Domènec Rey



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número 1826 del día de de 19 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Hernandez Barberán poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la Calle de la Virgen n° 34 (solo la mitad)	valorada en	pts.
	id.	3.000 »
	id.	»
	id.	»
Una tierra en Saldollers	id.	2.210 »
Vina en Saldollers	id.	1.040 »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcañiz 28 de junio de 1940
 (Sello de la Autoridad) El Jefe Local
Mariano Basso

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Fernández Barberán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 4 de junio
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra
Antonio Fernandez Barberan

Exp. n.º _____ de _____ años, hijo de _____ y de _____

Reg. Ent. n.º _____ natural de _____ de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

De Izquierda Republicana, sin ser significado ni pagar nada

Posteriores al 18 de Julio de 1936

De Izquierda Republicana, no cometiendo ningún acto delictivo contra el mismo

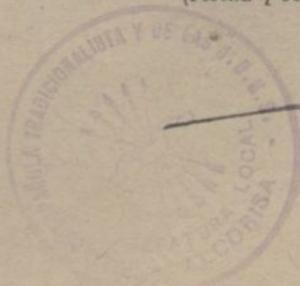
Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcázar a 18 de junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Antonio Barberán



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

URGENTE

10

INFORME PERSONAL

de Antonio fernandes Barberán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. de 4 de el actual
de 19, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra
Exp. n.º de Antonio Hernández Barberán
de 53 años, hijo de Antonio y de María
Reg. Ent. n.º natural de Alcorisa de oficio peñalero y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

De Izquierda Republicana, sin
ser significado ni propagandista

Posteriores al 18 de Julio de 1936

De Izquierda Republicana no constan-
do ningún acto delictivo contra el
mismo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa 28 de junio de 1940.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Matías Laurel



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número *736* del día *4* de *Junio* de 19*40* solicitando informes relativos a los bienes que D. *Antonio Fernandez Barberán* poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <i>una casa en la calle de la Virgen nº 34 (solo de m. (a.))</i>	valorada en	pts.
	id.	<i>3000</i> »
	id.	»
	id.	»
Una tierra <i>en Valdeherra</i>	id.	<i>2840</i> »
<i>Vina en Valdeherra</i>	id.	<i>1090</i> »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de *mil pesetas* pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alevisia 28 de *Junio* de 19*40*

(Sello de la Autoridad)



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**

URGENTE

12

INFORME PERSONAL

de Antonio Hernandez Barberin

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 4 de Junio
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra an-
tonio Hernandez Barberin

Exp. n.º _____ de _____ años, hijo de _____ y de _____

Reg. Ent. n.º _____ natural de _____ de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

*Se Izquierda Republicana sin ser sig-
nificado ni propagandista*

Posteriores al 18 de Julio de 1936

*Se Izquierda Republicana no constan
de ningún acto delictivo contra el mismo*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa a 28 de Junio de 1940
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)
Antonio Hernandez Barberin


(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Auto.—En Teruel, a once de julio de mil novecientos cuarenta.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que ANTONIO FERNANDEZ BARBERAN, antes del G.M.A. pertenecía a izquierda republicana

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado C del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, ~~D. Pascual Vidal Aznárez~~, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature: Sr. Juez]
[Handwritten signature: Secretario]

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio indicado; doy fe.

[Handwritten signature]

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Antonio

Hernandez Barbaram cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. <u>Un campo en las Valdehijas mano</u>	<u>4.000</u>
<u>Un campo en los Estaneros de Uña 4 horas</u>	<u>500</u>
<u>1/2 Casa en la Calle la Virgen N.º 40</u>	<u>3.000</u>
<u>1 Macho de 16 años</u>	<u>1.000</u>

BIENES DE LA ESPOSA. ninguno

Propiedad de terceros. ninguno

DEUDAS. Debo 500 pts desde el año 1932 a Pilar
Arauba

Familiares.	<u>Ignacio Hernandez</u>	<u>Espallargas</u>
	<u>Carmin</u>	<u>"</u>
	<u>Maria</u>	<u>"</u>
	<u>Antonio</u>	<u>"</u>
	<u>Aborreu</u>	<u>15 de Julio</u>

de 1940 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Por no saber firmar lo hace su hijo

Ignacio Hernandez  GOBIERNO DE ARAGON

15

URGENTE

Expte n.º 1926

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Antoni Hernandez Berbeán sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Alcañiz el día diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Alcorisa

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se tome declaración a tres testigos imparciales y veraces que aclaren la conducta y antecedentes político sociales de Antoni Hernandez Berbeán con relación al Movimiento Nacional antes y después de este.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA./

En Alcorisa á diez y nueve de Agosto de milnovecientos cuarenta.

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, cúmplase cuanto en la misma se ordena y una vez verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto que se recibió.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal de que yo el Secretario accidental, doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE:
ZACARIAS BELENGUER TALAYERO.-

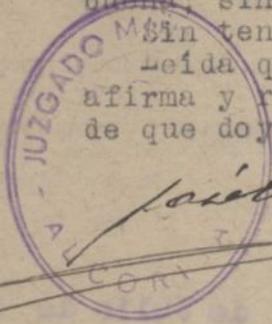
En Alcorisa a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal y de mí el Secretario accidental, compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad, y de esta vecin-

dad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en todo lo que sepa y se le pregunte acerca de los extremos que reseña el exhorto que motivan estas diligencias, dijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado Antonio Hernández Barberán, perteneció con anterioridad y durante el Movimiento á Izquierda Republicana, no obstante su conducta ha sido buena; sin haber intervenido en ningún acto vandálico. Sin tener nada más que manifestar.

Leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



[Handwritten signature]

Francisco Beltrán

Ezequiel Espallargas

DECLARACION DE:
JOSE SASTRE
ALLOZA.-----

Seguidamente y ante los referidos señores Juez y Secretario compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado acerca de los extremos a que se refiere el exhorto que motivan las presnetes diligencias, dijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que en encartado Antonio Hernández, aunque de ideas izquierdistas, ha observado siempre buena conducta, no constando al declarante haya cometido atropellos ni desmanes. Sin tener nada más que manifestar.

Leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



[Handwritten signature]

José Sastre

Ezequiel Espallargas

DILIGENCIA./

Al siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibo, doy fé.

[Handwritten signature]

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ternel e Instructor del expediente numero 1828 seguido contra el vecino de Alcerisa Antonio Hernandez Barberan.

Hace constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Mayo y como consecuencia de un informe denuncia del Puesto de la Guardia Civil de Alcerisa.

Los informes remitidos por las distintas autoridades son los siguientes.

Parroco (folio 6) Antes y despues del 18 de Julio republicano izquierdista.

Falange (folio 8) antes del 18 de Julio de izquierda republicana sin ser significado ni propagandista. Despues de esa fecha de izquierda republicana no estando ningun acto delictivo contra el mismo.

Alcalde (folio 10) y Guardia Civil (folio 12) reproducen las palabras del Alcalde.

Practicada la comparecencia del inculpado a fin de darle lectura de los cargos que le resultaban (folio 4) manifestó que con anterioridad al G.M.N. pertenecía a Izquierda republicana y durante el a ninguna sociedad pues izquierda republicana se disolvió a principios del mismo.

Por apreciarse indicios de responsabilidad se ordeno publicar el correspondiente anuncio (folio 13) en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia que aparecieron insertos en los numeros 250 y 59 del año actual respectivamente.

El expedienteado dejó transcurrir el tiempo reglamentario sin presentar escrito de descargos.

Los tres testigos que depusieron en este expediente (folio 15) fueron D. Zararias Berenguer D. Jose Castro Alloza los cuales declararon que el expedienteado con anterioridad al G.M.N. y durante el pertenecía a izquierda republicana habiendo observado buena conducta.

De la declaración jurada de bienes presentada por el expedienteado (folio 14) se comprueba que los posee por valor de cinco mil quinientas pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Antonio Hernandez Barberan con anterioridad al G.M.N. y durante el pertenecía a izquierda republicana.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ v 1/ del artículo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Ternel 13 de Septiembre de 1940



ILUSTRACION.- En la misma fecha se remite al Tribunal Regional el presente expediente que consta de quince folios utiles. Dov ré.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza *veinte* de **Diciembre**

SEÑORES

Presidente

D. **Pascual G^a Santandreu**

Vocales

D. **Jose M^a Martin**

D. **Ignacio Ferrando**

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Antonio*

Fernandez Barberán, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Antonio*
Fernandez Barberán o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *V^o*
Jefe Municipal Alcariza que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Santandreu

Ignacio Ferrando

[Signature]

Jose Illa San Agustín

Diligencia.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *11* de *Diciembre* de 194*0*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Se. Jefe Municipal*
Alcorifa

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1066*, contra *Antonio Hernandez Barberán* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de J. S.^o
El Secretario
José M.^o San Agustín



TRIBUNAL REGIONAL DE RESERVA
ZARAGOZA

VIGENCIA. / En Alcorisa a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente Telegrama Oficial Postal del Sr. Teniente Coronel- Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel, cúmplase - cuanto en el mismo se ordena y una vez verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Yo mandó y firma el Sr. D. Atenasio Aznar Gracia, Juez Municipal Suplente de que yo el Secretario accidental, doy fé.



Atenasio Aznar

Esquivel Espallargas

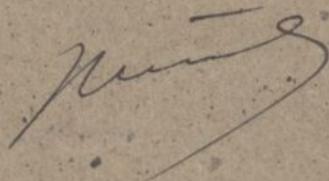
NOTIFICACION. / En diez y siete del mismo mes y año, yo el Secretario accidental, teniendo a mi presencia al encartado, vecino de esta Villa ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, le notifiqué en forma legal, el telegrama que encabeza estas diligencias; el cual, de quedar bien enterado y darse por notificado, nó firma por decir no saber, estampando la huella dactilar del pulgar derecho, conmigo de que doy fé.

Esquivel Espallargas

DILIGENCIA. / Al siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibo, doy fé.

Esquivel Espallargas

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Antonio Hernandez Barberan . Zaragoza
veintidos de junio de mil novecientos
cuarenta. y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintidos de junio de mil
novecientos cuarenta.

Señores

Ga Santandreu

Martin

Guillen

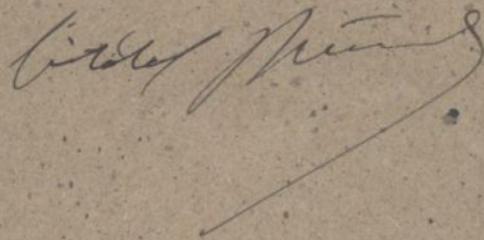
Dada cuenta, únanse las diligencias

que anteceden al expediente de su razón,

y comuníquese al señor Ponente, por término de

cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO
HERNANDEZ BARBERAN, de 53 años de edad, casado, jornalero, vecino de Alcorisa (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonio Hernandez Barberan, afiliado al partido de Izquierda Republicana antes y despues del glorioso Movimiento nacional, aunque sin significarse ni intervenir en propagandas, no habiendo tampoco tomado parte en desmanes y crímenes durante la dominación roja en el pueblo. Posee la mitad de una casa, dos fincas rústicas y una caballeria por mas de 5.000 pesetas, declara deudas por cuantía de 500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, cuya edad no se consigna.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso c) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso o mejor dicho sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, de Alcorisa, a las sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. Santandreu

[Signature]

Antonio Guichón

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

VIDENCIA./

En la Villa de Alcorisa a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta Orden del Sr. Juez - Instructor, el precedente Telegrama Oficial Postal del Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y una vez verificado, devuélvase ~~entama~~ a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Atansio Aznar Gracia, Juez municipal. Suplente de que yo el Secretario accidental doy fé.



Atansio Aznar

Ezequiel Espallargas

NOTIFICACION Y ENTREGA./ Al siguiente día, 5 de Julio 1.941, y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, le notifiqué en legal forma la sentencia y Telegrama Oficial Postal que lo motiva, con lectura íntegra y entrega de la misma copia de sentencia, el cual, de darse por bien enterado, notificado y de haber recibido la copia de Sentencia, no firma por no saber, haciéndolo a su ruego el testigo, su hijo, que suscribe, doy fé.

Ignacia Barba

Ezequiel Espallargas

DILIGENCIA./

En el siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se remiten estas diligencias a dicho Superior, por el conducto de su recibo, doy fé.

Espallargas

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Junio de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

ALCORISA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.826, contra el vecino de ese pueblo ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Yorella San Agustín



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez julio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

SEÑORES
San Agustín
Maria
Guillem

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día once julio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Alcerisa (Teruel), y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

-ALCORISA

TEXTO:

Notifique V. al encartado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1826; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento a devolución con las diligencias que lo acredite.

D. O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



DILIGENCIAS. Se devuelve a su procedencia por haber satisfecho el encartado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, la sanción de CIENTO PESETAS que le fué impuesta por sentencia de 25 de Junio del año actual, la que fué remitida a esa Superioridad por giro postal de fecha 11 del finado Agosto, doy fé.



Severino Espallargas

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 9916 de Ptas. ... 100

Procedencia: ... ALCORISA

Referente: ... Juez Municipal

Domicilio: Alcorisa

Fecha de emisión: 11 Agosto 1941

Expte 1826



Nº

49

Tengo el honor de participar a V.S. que, con esta fecha y - por giro postal, remito a V.S. la cantidad de CIEN PESETAS, importe de la sanción impuesta al expedientado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, en sentencia de 25 Junio del año actual.

Ruégole acuse recibo de dicha cantidad.

Dios guarde a V.S. muchos as.
Alcorisa 11 Agosto 1.941.

EL JUEZ MUNICIPAL,
P.O.
El Secretario,

Ezequiel Espallargas



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

Z A R A G O Z A

R. N.º 53

Consecuente a su atto. Telegrama de fecha 28 del finado Agosto, tengo el honor de participar a V.S. que, con fecha 11 de Agosto último, fueron remitidas a ese Tribunal Regional, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO pesetas, importe de la sanción que le fué impuesta al expedientado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, cuyos justificantes obran en este Juzgado; se rogaba acusase recibo.

Al mismo tiempo le devuelvo su citado telegrama.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcorisa a 2 de Septiembre 1.941.

EL JUEZ MUNICIPAL,
P.O.
El Secretario,



Sequiel Espallargues

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a de
..... de mil novecientos cuarenta y uno, comparece
en esta Secretaría.....

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
..... la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número por
..... le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de.....
..... pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior ^{resolución de amparo} comparecencia, Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

Ja. Santandreu
Martín
Quilley

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cientos pt pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Antonio Fernández Barberán la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Ja. Santandreu

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 1826

Núm. del Juzgado 8773

Contra

Ante míq. Hernandez Bacera
vecino de

Alcorisa

Cantidad

100 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Castellote

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en los B.O. del Estado y Provincia el edicto del Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	* HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria	100	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



108

239/26

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1826

Núm. Juzgado 3773

Contra Antonio Hernandez Barberán

Vecino de Alcorisa

Responsabilidad exigida 100 pesetas

Iniciado 11 - 10 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

SR Solano Costa

SR Perez Llantada

Mod. 1

N

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1826

Contra

Antonio Fernández Barberán
de Alcañiz

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de veinte pto total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de octubre de 1941.



R. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL



L

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José M^o Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, de 53 años de edad, casado, jornalero, vecino de Alcorisa (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonio Hernandez Barberan, afiliado al partido de Izquierda Republicana antes y despues del glorioso Movimiento nacional, aunque sin significarse ni intervenir en propagandas, no habiendo tampoco tomado parte en desmanes y crímenes durante la dominación roja en el pueblo. Posee la mitad de una casa, dos fincas rústicas y una caballeria por mas de 5.000 pesetas, declara deudas por cuantía de 500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, cuya edad no se consigna.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

5

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso c) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso o mejor dicho sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la s sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIO HERNANDEZ BARBERAN, de Alcorisa,

a la s sanción es de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIENTO PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- José M^a Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragozaveintidos octubre mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Hagase saber la libertad de bienes al encartado y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Fel. Solano

Ante mí

Ante mí
Fernando Solano

Diligencia.-

Verídicamente se cumple
Señor Solano

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos
Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 4

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 1105

Concepto general Giro y valores

Concepto parcial entregas a C/ Exp. Resp. políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juez Civil Especial

Entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de cien pesetas por responsabilidad contra Antonio Hernández Barberán vecino de Alcoriza en expediente n° 3773 de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 22 de octubre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1115

Pesetas 100

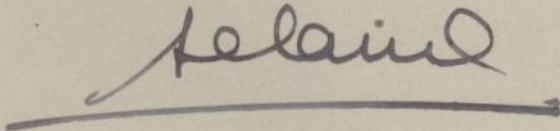
Signatura núm. 8 - B
 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

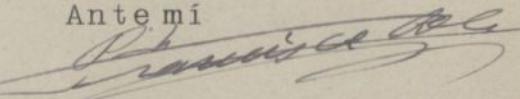
Zaragoza veintidos octubre novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

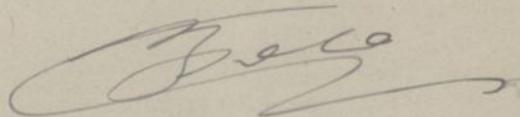
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé



22572 4937

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcorisa

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3773 contra Antonio Hernandez Barbera en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes pudiendo en su consecuencia disponer de los mismos

Quedo enterado de la anterior diligencia.
Alcorisa, 30 de Octubre de 1.941.

R/Nº 106



EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza *veintidos octubre mil novecientos*
veinte y uno.

F. Solano

[Signature]
Juan Rey

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 42 de que doy fe.